

Intervención del diputado Jesús Parra García, con una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero habilita al Encargado de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos como Presidente en funciones del Comité de Seguimiento y Supervisión para que, en un plazo máximo de dos días naturales, se convoque a sus integrantes y se instale, a fin de emitir los planes y programas para evitar el contagio del COVID-19 entre las personas que laboran dentro de las instalaciones del Congreso del Estado.

La presidenta:

En desahogo del inciso “b” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Jesús Parra García. Hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Jesús Parra García:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores.

El día 11 de marzo del año 2020, a través de un mensaje, el Director General de la Organización Mundial de la Salud Tedro Adhanom, dio a conocer la expansión de la enfermedad viral conocida como Covid-19, días después se declaró oficialmente una pandemia originada por el número de contagios crecientes por este virus.

En México el 30 de marzo del 2020 el Consejo de Salubridad General, declaró emergencia sanitaria debido a la epidemia generada por el Covid-19, posteriormente la Secretaría de Salud del Gobierno Federal hizo

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Viernes 10 septiembre 2021

público un acuerdo mediante el Diario Oficial de la Federación en el cual se suspendían de manera temporal diversas actividades por considerarse no esenciales, comprendiendo este primer periodo del 30 de marzo al 30 de abril del 2020.

El día de hoy la Secretaría de Salud Federal, publicó que había reportado un total de 3 millones 691 mil 952 casos desde que comenzó la pandemia, actualmente nuestro país ocupa el cuarto lugar a nivel mundial y en el número de muertos por debajo solamente de Estados Unidos de América, Brasil e India.

Las acciones por parte de nuestro Estado, no se hicieron esperar por parte del gobernador licenciado Héctor Astudillo Flores, en coordinación con la Secretaría de Salud Federal y Estatal, implementando acciones para evitar el contagio masivo entre la población, desde el primer caso reportado el día 16 de marzo del año 2020, hasta el día 10 de septiembre del 2021, el Estado de Guerrero se reportaron un

total de casos acumulados de 71 mil 642 contagios, 5 mil 755 defunciones y 155 mil 322 estudios realizados hasta el momento.

El secretario de Salud del Estado, el doctor Carlos de la Peña Pintos, declaró que la tendencia de hospitalización va a la baja con 255 pacientes hospitalizados, con 206 están en estado grave y 49 en estado crítico entubados, van disminuyendo paulatinamente la hospitalización y en el caso de las defunciones se tiene en lo que va del mes 85 personas que han fallecido por la enfermedad donde diariamente se tiene un promedio del 21.2 por ciento.

En el Congreso del Estado el día 08 de octubre del año 2020 la Junta de Coordinación Política promovió la propuesta de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se aprueban los lineamientos que establecen las medidas de prevención, para el control del contagio del Covid que deberán observar las y los trabajadores y visitantes del Congreso del Estado,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Viernes 10 septiembre 2021

aprobándose ese mismo día por unanimidad del Pleno, dichos lineamientos se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado, quedando con permanencia y sin vigencia del termino dicho comité para su correcta operatividad, este acuerdo dio origen al Comité de Seguimiento y Supervisión, mismo que preside el presidente de la Comisión de Salud y que se encargará del seguimiento y vigilancia de la aplicación de las medidas y acciones de prevención para el control del contagio del Covid-19, a fin de garantizar la protección de la salud de los trabajadores del cual estará integrado por el secretario de Servicios Financieros y Administrativos, será el secretario el titular de las oficinas de servicios médicos que fungirá como secretario técnico y vocales los subdirectores de recursos humanos y de recursos materiales, el director de seguridad interna.

Como es sabido lo anterior de esta Legislatura terminó el día martes del

31 de agosto, por lo cual el Comité de Seguimiento y Supervisión quedó deludido en cuestión específica de su integración ya que por medio del entonces presidente de la Comisión de Salud entrego en tiempo y forma dicha comisión cumpliendo con las normativas legislativas y lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en su numeral 231.

Por lo cual compañeras y compañeros legisladores, estimo importante designar al encargado de finanzas y administración del Congreso, como encargado provisional de la Presidencia del Comité de Seguimiento y Supervisión para dar marcha al Plan de Trabajo, para evitar el contagio del Covid entre los trabajadores, comencemos a trabajar y a cuidar a todos nuestros compañeros trabajadores de aquí de casa para que tengamos un buen desempeño legislativo y demos buenos resultados a los ciudadanos que nos dieron la confianza en estar en este lugar. Mi compromiso con la ciudadanía es trabajar

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Viernes 10 septiembre 2021

incansablemente por el cuidado de la salud y la prevención del contagio de este virus que mucho nos ha dañado.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero habilita al Encargado de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos como Presidente en funciones del Comité de Seguimiento y Supervisión para que, en un plazo máximo de dos días naturales, se convoque a sus integrantes y se instale, a fin de emitir los planes y programas para evitar el contagio del COVID-19 entre las personas que laboran dentro de las instalaciones del Congreso del Estado.

Ciudadanos Secretarías y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito Diputado Jesús Parra García, integrante de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en la fracción IX del artículo 79, así como los artículos 112, 113 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 vigente, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

El día 11 de marzo de 2020, a través de un mensaje, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, dio a conocer la expansión de la enfermedad viral conocida como Covid-19, días después se declaró oficialmente una pandemia originada por el número de contagios crecientes por este virus. En el mismo mensaje ante los medios

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Viernes 10 septiembre 2021

de comunicación, el Director General emitió una recomendación a los gobiernos de todos los países:

“...si estos detectan, prueban, tratan, aíslan, rastrean y movilizan a su gente para dar una pronta respuesta, pueden evitar que esos se conviertan en grupos, y también en un riesgo de transmisión comunitaria”.

En México, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General declaró emergencia sanitaria debido a la epidemia generada por el Covid-19; posteriormente la Secretaría de Salud del Gobierno Federal hizo publicó un acuerdo mediante el Diario Oficial de la Federación (DOF), en el cual se suspendían de manera temporal diversas actividades por considerarse no esenciales, comprendiendo este primer periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

El día 05 de septiembre de 2021, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaria de Salud federal, el Doctor

Hugo López-Gatell Ramírez, publico que, el gobierno federal había reportado 263 mil 140 defunciones y 3.4 millones de casos confirmados acumulados desde que comenzó la pandemia. Actualmente nuestro país ocupa el cuarto lugar a nivel mundial en el número de muertos, por debajo solamente de Estados Unidos de América (EUA), Brasil e India

Las acciones por parte de nuestro Estado no se hicieron esperar, el Gobernador licenciado Héctor Astudillo Flores, en coordinación con la Secretaria de Salud federal y estatal, implementaron acciones para evitar el contagio masivo entre la población, desde el primer caso reportado el día 16 de marzo de 2020.

Hasta el día 05 de septiembre de 2021 el Estado de Guerrero, se reportaron un total de casos acumulados de 70,168 contagios, 5,680 defunciones y 152,811 estudios realizados hasta el momento, el Secretario de Salud del Estado, el Doctor Carlos de la Peña Pintos

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Viernes 10 septiembre 2021

declaró que, “la tendencia de hospitalización va a la baja con 255 pacientes hospitalizados con 206 están en estado grave y 49 en estado crítico e intubados, va disminuyendo paulatinamente la hospitalización, y en el caso de las defunciones, se tiene en lo que va del mes 85 personas que han fallecido por la enfermedad donde diariamente se tiene un promedio de 21.2 por ciento.”

En el H. Congreso del Estado, el día 8 de octubre de 2020, la Junta de Coordinación Política promovió la “Propuesta de Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se aprueban los Lineamientos que establecen las medidas de prevención para el control de contagios del Covid-19, que deberán observar las y los Trabajadores y visitantes del Congreso del Estado”, aprobándose ese mismo día por unanimidad del Pleno.

Dichos Lineamientos se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado, quedando con

permanencia y sin vigencia de término dicho Comité para su correcta operatividad. Este Acuerdo dio origen al Comité de Seguimiento y Supervisión, mismo que preside el Presidente de la Comisión de Salud y que se encargará del seguimiento y vigilancia de la aplicación de las medidas de prevención para el control de contagio del COVID-19, a fin de garantizar la protección de la salud de los trabajadores, el cual estará integrado por el Secretario de Servicios Financieros y Administrativos será el Secretario; el titular de la Oficina de

Servicio Médico fungirá como Secretario Técnico, y como Vocales los subdirectores de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y el Director de Seguridad Interna.

Los lineamientos dicen lo siguiente:

“LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE CONTAGIO DEL COVID-19 QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Viernes 10 septiembre 2021

SERVIDORES PÚBLICOS,
TRABAJADORES Y VISITANTES
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los titulares y encargados de los órganos administrativos y técnicos, trabajadores y visitantes del Congreso del Estado, a fin de privilegiar la salud y la vida, garantizando su derecho a la salud, de conformidad a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el derecho a la vida digna.

Los titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos, deberán establecer mecanismos de coordinación permanente con el Comité de Seguimiento y Supervisión, así como con la Oficina de Servicio Médico, a fin de cumplir

con el objetivo de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 2.- La Subdirección de Recursos Materiales, deberá realizar la desinfección de superficies diariamente antes de iniciar las actividades en las instalaciones del Congreso, así como de las oficinas que se encuentren laborando y al concluir las labores del día.

La misma Subdirección deberá realizar la sanitización y limpieza de todas las áreas e instalaciones por lo menos una vez a la semana antes de iniciar las actividades laborales y también los días de sesión.

La frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del semáforo de riesgo epidemiológico, de conformidad a la normatividad emitida por la Secretaría de Salud del Estado y a las Autoridades Federales en materia de salud.

ARTÍCULO 3.- Los Titulares y/o encargados de los Órganos Técnicos

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Viernes 10 septiembre 2021

y Administrativos, así como los trabajadores, deberán asegurar que no haya obstrucción ni apilamiento de materiales y equipo en las ventanas que obstruya la ventilación e iluminación natural de las áreas.

ARTÍCULO 4.- Los Titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos señalados en el artículo anterior, así como los trabajadores que se encuentren laborando en las instalaciones del Congreso del Estado, deberán cumplir con las acciones y procedimientos sanitarios que se establecen en estos lineamientos, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con dispuesto en el Artículo Quinto del “Acuerdo por medio del cual se establecen las medidas mínimas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19 en el Congreso del Estado”, únicamente podrán ingresar al Salón de Plenos las y los diputados y el personal de apoyo de las

Secretarías del Congreso y de la Dirección de Comunicación.

A las sesiones de las comisiones podrán ingresar además de las y los diputados, el personal de apoyo al trabajo de comisiones, y las y los asesores de cada diputado o diputada que sean estrictamente necesarios.

Únicamente podrán ingresar a dichos espacios, el personal de apoyo al trabajo de las sesiones y el de asesoras y asesores de cada Diputada o Diputado que sea estrictamente necesario.

ARTÍCULO 6.- La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, corresponderá a la Junta de Coordinación Política y al Comité de Seguimiento y Supervisión, quienes resolverán sobre los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO SEGUNDO MEDIDAS DE PREVENCIÓN

PARA EL CONTROL DE CONTAGIO
DEL COVID-19

ARTÍCULO 7.- Los titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos y los trabajadores que se encuentren laborando en las instalaciones del Congreso del Estado, para su ingreso deberán cumplir obligatoriamente con las medidas siguientes:

I. Usar en forma permanente y correctamente mascarilla o cubre bocas.

II. Portar lentes de seguridad o careta. (Preferentemente)

III. Usar guantes. (Preferentemente)

IV. Realizar lavado de manos frecuentemente con agua y jabón. (Preferentemente)

V.- Usar gel antibacterial.

VI. No escupir dentro de las instalaciones.

VII. No tocarse nariz, boca y ojos con las manos.

VIII. No saludar de beso, mano o abrazo.

IX. Guardar Sana Distancia a 1.5 a 2 metros, entre persona y persona, tomando en consideración el espacio de su área de trabajo

X. No usar accesorios como collares, pulseras, relojes o corbatas. (Preferentemente)

XI. Consumir alimentos exclusivamente en las áreas asignadas específicamente para ello. (Obligatorio)

XII. Evitar compartir artículos de uso personal, como celulares, maquillaje, artículos de oficina, entre otros. (Preferentemente)

Tratándose de los artículos de oficina, cuyo uso sea compartido, estos deberán ser desinfectados en el momento que se utilicen, así como

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Viernes 10 septiembre 2021

lavarse las manos o usar el gel antibacterial inmediatamente.

XIII. Portar el cabello recogido, en el caso de usarlo largo.

XIV. Usar zapato cerrado. (Preferentemente)

XV. Utilizar únicamente la bolsa o mochila personal.

XVI. Observar estrictamente las medidas de higiene en las áreas de trabajo, así como en sus escritorios, sillas, equipos de cómputo, telefonía, entre otros (Obligatorio)

En el caso de presentar síntomas respiratorios, deberán notificar, inmediatamente a su jefe inmediato, a fin de que éste notifique a la Oficina de Servicio Médico, para el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 8.- Quienes asistan a las instalaciones del Congreso del Estado y para poder ingresar a las mismas, deberán cumplir con las medidas siguientes:

I. Usar en forma permanente y correctamente mascarilla o cubre bocas. (Obligatorio);

II. Portar lentes de seguridad o careta. (Obligatorio);

III. Usar guantes. (Preferentemente);

IV. Realizar lavado de manos frecuentemente con agua y jabón;

V.- Usar gel antibacterial. (Obligatorio);

VI. No escupir en el suelo. (Obligatorio);

VII. Evitar tocarse nariz, boca y ojos con las manos. (Obligatorio);

VIII. No saludar de beso, mano o abrazo. (Obligatorio);

IX. Guardar Sana Distancia a 1.5 a 2 metros, entre persona y persona;

X. No usar accesorios como collares, pulseras, relojes o corbatas. (Obligatorio);

XI. No consumir alimentos. (Obligatorio);

XII. Evitar compartir artículos de uso personal, como celulares, maquillaje. (Preferentemente).

Tratándose de los artículos de oficina, cuyo uso sea compartido, estos deberán ser desinfectados en el momento que se utilicen, así como lavarse las manos o usar el gel antibacterial inmediatamente.

XIII. Portar el cabello recogido, en el caso de usarlo largo;

XIV. Usar zapato cerrado (Preferentemente).

ARTÍCULO 9.- Los visitantes, previa concertación de cita, deberán abocarse al tratamiento del asunto de su interés y concluido el mismo, procederán a retirarse inmediatamente de las instalaciones

del Congreso del Estado con el fin de evitar conglomeraciones y riesgos de contagio.

Cuando se trate de un grupo de visitantes, deberán designar a uno o dos representantes para ingresar a las instalaciones, siempre y cuando cumplan con las medidas de prevención señaladas en los presentes lineamientos.

**CAPÍTULO TERCERO
ACCIONES DE LOS TITULARES
Y/O ENCARGADOS DE LOS
ORGANOS
ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS**

ARTÍCULO 10.- Los Titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos, deberán tomar en cuenta las características particulares de su área de trabajo para evaluar a los trabajadores y así determinar el riesgo laboral, considerando lo siguiente:

I. El personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de

contagio para cada una de las áreas o departamentos a su cargo;

II. El personal que tiene a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores, personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio, como son:

- a) Personas adultas mayores de 60 años cumplidos;
- b) Personas con enfermedades crónicas de tipo cardio-respiratorias, diabetes, hipertensión, obesidad mórbida;
- c) Personas con inmunosupresión: cáncer, VIH, trasplante de órganos, mujeres en tratamientos de fertilidad, entre otros;
- d) Fumadores (principalmente aquellos diagnosticados con EPOC);
- e) Mujeres embarazadas; y
- f) Padres solteros y madres Solteras.

III. Las áreas o departamentos con los que cuenta como: oficinas, bodegas, áreas de atención al público y áreas comunes.

La correcta identificación de las características del área o departamento a su cargo, permitirá comunicar e implementar las medidas adecuadas para proteger al personal, tomando en consideración su espacio físico y las condiciones de vulnerabilidad de los trabajadores.

Para tal efecto, el titular de la oficina del Servicio Médico, asesorará, capacitará y brindará la información y auxilio a los Titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos. Asimismo, les proporcionará los formatos e instructivos correspondientes.

ARTÍCULO 11.- Los Titulares y/o Encargados de los Órganos Técnicos y Administrativos, deberán laborar, preferentemente, con el 20% del personal con funciones esenciales, de acuerdo a las necesidades de cada área laboral a determinar, de acuerdo al semáforo de riesgo epidemiológico.

Asimismo, los días y horarios de labores, serán determinados de acuerdo a las necesidades del servicio, debiendo privilegiar la protección a la salud y a la vida y deberán notificar a la Subdirección de Recursos Humanos, para los efectos correspondientes.

CAPITULO CUARTO DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LAS Y LOS DIPUTADOS

ARTÍCULO 12.- Las oficinas de las y los Diputados, deberán laborar con una persona en los días y horarios que estos determinen, de acuerdo a lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo por medio del cual se establecen las medidas mínimas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19 en el Congreso del Estado.

La o el Diputado, designará al trabajador que se presentará a laborar, atendiendo las actividades esenciales y de conformidad al personal en situación de

vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos, debiendo notificar a la Subdirección de Recursos Humanos para los efectos correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO ACCIONES DEL TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIO MÉDICO

ARTÍCULO 13.- El Titular de la Oficina de Servicio Médico, deberá diseñar y aplicar las estrategias de control para prevenir y contener la diseminación del COVID-19, independientemente del Semáforo Epidemiológico, de conformidad con la normatividad aplicable emitida por las autoridades Federales y Estatales de Salud y por el Pleno de este Poder Legislativo.

Los Titulares y/o Encargados de los órganos técnicos y administrativos apoyarán en la aplicación de dichas estrategias.

ARTÍCULO 14.- El titular de la Oficina de Servicio Médico, deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

I. Establecer coordinación con la Dirección de Seguridad Interna, para que, en el ámbito de su competencia, realicen lo procedente, para garantizar la seguridad y protección a la salud de los trabajadores.

II. Elaborar el Programa Operativo y proponerlo a los integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación, para su aprobación;

III. Aplicar mecanismos de coordinación y comunicación con los titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos para lograr el cumplimiento de los presentes lineamientos;

IV. Dar seguimiento a las notificaciones que realicen los Titulares y/o Encargados de los órganos técnicos y administrativos, cuando los trabajadores presenten

síntomas respiratorios y emitir las recomendaciones respectivas;

V. Proporcionar las medidas preventivas al trabajador en caso de presentar síntomas de COVID-19 y llevar el seguimiento correspondiente;

VI. Llevar el seguimiento de los casos positivos o sospechosos, a fin de aplicar las medidas preventivas en el entorno laboral respectivo;

VII. Evaluar la situación de riesgo de contagio, con la confirmación diagnóstica positiva del contacto y emitir las medidas preventivas correspondientes;

VIII. Aplicar mecanismos de control, en coordinación con la Dirección de Seguridad Interna, para cumplir con el porcentaje permitido, respecto al número de trabajadores y visitantes que ingresen a las instalaciones del Congreso del Estado, a fin de que no exista el sobrecupo y conglomeración de personas en el área laboral;

IX. Participar en el Comité de Seguimiento y Supervisión, a fin de dar seguimiento a la normatividad establecida en materia de prevención del COVID-19;

X. Capacitar a los integrantes del Comité de Seguimiento y Supervisión,

XI. Informar a la Subdirección de Recursos Humanos, sobre los casos positivos y sospechosos, a fin de que se apliquen las medidas procedentes.

XII. Las demás que le encomienden otras disposiciones aplicables y las que determine la Junta de Coordinación Política y el Comité de Seguimiento y Evaluación.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 15.- El Comité de Seguimiento y Supervisión es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de la aplicación de las medidas de prevención para el

control de contagio del COVID-19, a fin de garantizar la protección de la salud de los trabajadores que se encuentren laborando en el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 16.- El Comité de Seguimiento y Supervisión, estará integrado por los titulares siguientes:

I. La Comisión de Salud del H. Congreso del Estado a través de su Presidente, quien fungirá como Presidente del Comité;

II. El Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, quien será el Secretario;

III. El titular de la Oficina de Servicio Médico, como secretario técnico;

IV. El Subdirector de Recursos Humanos, como vocal;

V. El Subdirector de Recursos Financieros, como Vocal;

VI. El Subdirector de Recursos Materiales; como Vocal, y

VII. El Director de Seguridad Interna, como Vocal.

Los cargos de los integrantes del Comité serán de carácter honorífico.

ARTÍCULO 17. El Comité de Seguimiento y Vigilancia, podrá reunirse de manera periódica y en forma urgente cuando el asunto a tratar así lo requiera, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de sus miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 18. El Comité de Seguimiento y Supervisión, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Programa Operativo del Comité;

II. Participar en la difusión de información respecto a las medidas preventivas del COVID19 en todas las áreas del Congreso del Estado;

III. Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos de contagio, proponer medidas para corregirlos y verificar que se lleven a cabo;

IV. Participar en la capacitación que sean necesarias y/o programada.

V. Supervisar que el equipo y la señalización se encuentren en buenas condiciones y en el lugar adecuado;

VI. Exhortar a los trabajadores a que cumplan con las medidas de prevención, y en su caso de reincidencia, notificar a la instancia competente, el incumplimiento, para los efectos procedentes;

VII. Informar de inmediato a quien corresponda cuando se detecte alguna situación de riesgo y vigilar que sea corregida;

VIII. Coordinar todas las acciones previstas en el antes, durante y después de una situación de riesgo;

IX. Coordinar que se lleven a cabo las medidas de prevención del COVID-19 por los trabajadores y visitantes del inmueble;

X. Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones implementadas para la prevención y control de contagio del COVID-19 que se lleven a cabo en el Poder Legislativo;

XI. Verificar y evaluar el control del número de trabajadores y visitantes que ingresen a las instalaciones del Congreso del Estado, a fin de que no exista el sobrecupo y conglomeración de personas en el área laboral, y

XII. Las demás que le encomienden otras disposiciones aplicables y las que determine la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 19. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Comité de Seguimiento y Evaluación se auxiliará de la Brigada Interna de Protección Civil, a fin de cumplir con el objetivo de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- En caso de incumplimiento de los presentes Lineamientos, la Contraloría Interna del Congreso del Estado, iniciará los procedimientos de responsabilidades administrativas procedentes de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de su expedición.

SEGUNDO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado, para que en cualquier momento, pueda realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TERCERO. El Comité de Seguimiento y Vigilancia, se deberá instalar dentro de los tres días siguientes a la expedición de los presentes Lineamientos.

El Titular de la Oficina de Servicio Médico presentará inmediatamente su programa operativo al Comité de Seguimiento y Vigilancia.

CUARTO. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros proveerá permanentemente al personal que se encuentre laborando como a las y los diputados, de todos los insumos necesarios para cumplir con los presentes lineamientos, particularmente guantes desechables, cubrebocas, gel antibacterial, toallas desinfectantes, caretas, lentes de seguridad, medicamentos, entre otras.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que gestione ante la Universidad Autónoma de Guerrero un convenio de colaboración para llevar a cabo pruebas de laboratorio a

los servidores públicos de este Congreso, sospechosos de portar el virus SARS-Cov19 (COVID-19) o de manera preventiva.

SEXTO. Comuníquense los presentes lineamientos a los titulares o encargados de los órganos administrativos y técnicos.

SÉPTIMO. Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Como es sabido, la anterior LXII Legislatura terminó el día martes 31 de agosto, por lo cual el Comité de Seguimiento y Supervisión quedo diluido en cuestión específica de su integración, ya que por medio del entonces Presidente de la Comisión de Salud el Diputado Olaguer Hernández Flores, entregó en tiempo y forma dicha Comisión, cumpliendo con las normativas legislativas y lo establecido en la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Lo anterior, causa una profunda preocupación, ya que, conforme a las fechas acostumbradas derivado de las negociaciones de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la anterior Legislatura, vimos que el Acuerdo que dio origen a las composiciones de los Comités y Comisiones, fue el día 9 de octubre de 2018, es decir 40 días una vez instalada esa Legislatura.

Por lo anterior, considero importante no demorar más el tiempo de la instalación del Comité de Seguimiento y Supervisión, y se tomen decisiones inmediatas, conforme la afluencia de las personas que laboran y nos visitan dentro de las instalaciones del H. Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción

I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero habilita al Encargado de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos como Presidente en funciones del Comité de Seguimiento y Supervisión.

Segundo. El Presidente en funciones del Comité de Seguimiento y Supervisión, con apoyo del Secretario Técnico, convocarán a sus integrantes para que, en un plazo máximo de dos días naturales se instale y sesione, a fin de emitir los planes de trabajo para evitar el contagio del COVID-19 entre las personas que laboran dentro de las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Viernes 10 septiembre 2021

instalaciones del H. Congreso del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 02 de septiembre de 2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que emita el nombramiento como Presidente en funciones del Comité de Seguimiento y Supervisión al Encargado de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Licenciado Jesús Parra García.
Diputado Local

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
a, 02 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Encargado de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.